



**PRINCIPALES MEDIDAS ESTATALES Y REGIONALES PUBLICADAS EL DÍA 14 DE ABRIL, Y EN SUPLEMENTO DE 13 DE ABRIL.**

**A) MEDIDAS ESTATALES.**

**1) Orden ICT/343/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban las primas aplicables a la línea de circulante de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, SA, en el contexto de los efectos del COVID-19.**

Se aprueba, conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8.c) de la Ley 8/2014, de 22 de abril, y el artículo 34 del Real Decreto 1006/2014, de 5 de diciembre, la propuesta de tarifas analizada y elevada por la Comisión de Riesgos del Estado en sus reuniones celebradas el 27 y 30 de marzo de 2020.

Se recoge en el anexo, la Declaración del Agente Gestor, en relación con la línea extraordinaria de cobertura de circulante aseguradora por parte de CESCE, por un importe de 2.000 millones de euros.

**2) Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Se ponen a disposición de las Comunidades Autónomas los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico de titularidad privada ubicados en su territorio, siempre que no estén prestando servicios en el Sistema Nacional de Salud, así como su personal, pudiendo adoptarse medidas para la regulación de precios de las pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19, con el objeto de evitar situaciones abusivas en el acceso a este servicio.

Las pruebas diagnósticas se realizarán por prescripción facultativa, y atendiendo a una serie de criterios, toda vez que han de comunicarse los resultados positivos a la autoridad competente autonómica, así como los test adquiridos.

Corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que sean necesarias para garantizar la eficacia de lo regulado.

La vigencia de lo expuesto se extiende mientras dure el estado de alarma.



## B) MEDIDAS AUTONÓMICAS.

### **1) Resolución de 9 de abril de 2020 de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

Se establece que el personal de Administración y Servicios adscrito a los centros y servicios educativos de la Consejería de Educación y Cultura podrá ser requerido y puesto a disposición para realizar tareas presenciales en los centros del IMAS, en la forma y procedimiento regulado en la instrucción.

Se articula la prestación como un desempeño provisional de funciones; acomodándose el régimen de jornada, descansos, permisos y licencias a las necesidades de cada centro de trabajo, percibiendo los trabajadores los complementos retributivos correspondientes.

Se prevé una formación para el personal y la puesta a disposición de las necesarias medidas de seguridad.

### **2) Resolución del Director General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se modifica el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.**

Se modifica parcialmente el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2020:

- En el ámbito territorial de Abarán, deja de ser inhábil el 14 de abril, trasladándose ese día inhábil al 25 de septiembre.
- En el ámbito territorial de Fortuna, deja de ser inhábil el 13 de abril.

### **3) Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor contemplado en el artículo 22 del Real Decreto-Ley**



**8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.**

Se amplía en cinco días adicionales el plazo máximo previsto en el art. 22.2.c) del RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, para la resolución y notificación de los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor previstos en el apartado 1 del citado art. 22.

El acuerdo de ampliación de plazos será aplicable a las solicitudes presentadas a partir del día siguiente de su publicación en el BORM, y, a las presentadas con antelación, pero que a la fecha de publicación no estén estimadas por silencio administrativo.

No será de aplicación, sin embargo, a las que, a la fecha de su publicación en el BORM, hayan sido estimadas por silencio administrativo.

**4) Orden de 7 de abril de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Línea COVID-19 coste cero, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

Se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar a las empresas de la Región mediante la subsidiación de intereses y, en su caso, coste de aval de las operaciones formalizadas por las empresas con las características indicadas en el Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo 1 y dentro de la Línea de Actuación 32.2, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.1).

El objeto de esta ayuda, es proporcionar liquidez, cuya finalidad será el mantenimiento o restablecimiento de la actividad empresarial, con el fin de garantizar la continuidad de las empresas y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Podrán ser beneficiarias las empresas cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la CARM, sea cual sea su tamaño, y su sector de actividad y en atención al programa anexo que cuente con una operación formalizada al amparo del anexo 1, incluyéndose, al mismo tiempo, una serie de excepciones (empresas que estuvieran en crisis, sujetas a recuperación de pendientes...)



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Hacienda  
Dirección General de Administración Local

Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria; siendo el importe máximo a conceder al amparo de esta Orden de 5.000.000 euros, hasta 31 de diciembre de 2020.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a cada convocatoria en concepto de subsidiación del 1,25% del tipo de interés y, en su caso, del 0,75% de coste del aval otorgado en las operaciones formalizadas.

En Murcia, a 14 de abril de 2020

El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales